

justificacion, como lo fio, se lo ordeno, y mando: Y si se hu-
vieren buelto algunos Soldados del repartimiento, que se hi-
zo en los años passados de mil seiscientos y noveta y quatro, y
seiscientos y noveta y cinco, y seiscientos y noventa y seis pa-
ra Cataluña, se les obligará à bolver à aquel Principado, o se
executará con ellos la pena impuesta en el Vando, q̄ se remi-
tiò para los que desertassen, y en la dicha forma han de tener
promptos, y sin ninguna demora, todas las Ciudades, Villas,
y Lugares, para el dia vltimo de Febrero proximo que viene
de este presente año de seiscientos y noventa y siete, el nu-
mero de Soldados que le toca, à razon de vno por setenta y
cinco, en la Ciudad de *Barcelona* donde se tendrá
para el dia señalado, prevenido el vestuario para la gente, y
provehidos los medios para su manutencion, y juntamente
los Cabos, y Oficiales que la han de conducir à la parte don-
de se destinare; y en los Lugares donde no llegaren al nume-
ro de setenta y cinco vezinos, se ha de componer de dos,
tres, ò quatro los mas inmediatos, para que se cumpla sin mas
intermision de tiempo de lo que mando, ò bien sacandose
de la parte donde hagan menos falta, ò por via de convenio
entre si mismos, declarando (como declaro) que à las pobla-
ciones no se ha de seguir el menor gasto, ni han de tener mas
obligacion que presentar para el dicho dia en la parte referi-
da los Soldados que les correspondieren, à quienes han de dar
los Vagajes solamente por su cuenta, y à razon de dos reales
al dia à cada soldado desde el en que salieren de su lugar, has-
ta el citado vltimo de Febrero, en que precisamente han de
llegar à la dicha Ciudad, supliendo los Pueblos lo que impor-
tare el referido socorro de los dos reales al dia, pues justificã-
do lo que fuere segun el numero de Soldados, y los transitos
que correspondieren à la distancia con testimonio de Escri-
vano, y remitiendolos por mano de cada Corregidor, Gover-
nador, ò Alcalde Mayor de los Partidos, se les bonificarà en
cuenta de los tributos Reales: y para que esta mi Real reso-
lucion se logre, con la puntualidad que conviene, y se desca,
ordeno à todos los Corregidores, Governadores, y Alcaldes
Mayores, que luego que reciban este despacho, dispongan
embiar copias de el à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de
su